

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FINANCIAR ACTIVIDADES REALIZADAS POR LAS ASOCIACIONES DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN DE GIRONA, AÑO 2024

PRIMERO. - Fundamento jurídico

Al amparo de lo establecido en el artículo 23.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes de la misma, la presente convocatoria incorpora las bases específicas contenidas en las regulaciones particulares de este procedimiento de concesión.

El Pleno del Ayuntamiento de Girona, mediante resolución 2022000105, de fecha 14 de marzo de 2022, aprobó inicialmente la modificación de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para financiar actividades realizadas por las Asociaciones de Hostelería y Restauración de Girona aprobadas por el acuerdo de Pleno de fecha 12 de abril de 2021. Sometidas a información pública por un plazo de 20 días hábiles, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 58, edicto número 2106, de 24 de marzo de 2022, y no habiéndose presentado ningún escrito de alegaciones durante este período de exposición pública, se consideran aprobadas definitivamente, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 86, edicto número 3582, de 5 de mayo de 2022.

El Pleno del Ayuntamiento de Girona, en fecha 11 de marzo de 2024, aprobó inicialmente la modificación de las cláusulas 4, 5, 6, 10 y 14 de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar actividades realizadas por las Asociaciones de Hostelería y Restauración de Girona aprobadas por acuerdo de Pleno de fecha 12 de abril de 2021. Sometidas a información pública por un plazo de veinte días hábiles, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona núm. 58, (núm. de edicto 2154), del 21 de marzo de 2024, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Girona, con un período de exposición del 2 al 30 de abril de 2024 (ambos incluidos), así como, por referencia, en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya núm.9133 de fecha 2 de abril de 2024.

En fecha 16 de abril de 2024, mediante instancia con número de registro de entrada 2024037660, el Partido Socialista de Catalunya, presenta una alegación contra la resolución del Pleno del Ayuntamiento de Girona número 2024000143 de fecha 11 de marzo de 2024, mediante la cual se aprobó inicialmente la modificación de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para financiar actividades realizadas por las Asociaciones de Hostelería y Restauración de Girona. Desestimada la alegación presentada, se aprueban definitivamente estas bases reguladoras en sesión del Pleno municipal del día 8 de julio de 2024, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 139, edicto número 6200, de 18 de julio de 2024.

Esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente del Ayuntamiento de Girona.

SEGUNDO. - Objeto de las subvenciones

El objeto de la presente convocatoria es financiar actividades realizadas por las entidades representativas en el ámbito de la hostelería y la restauración que tengan por objeto el fomento del sector, la dinamización y el fortalecimiento de la actividad turística, así como la promoción de la gastronomía local de calidad, basada en la cocina tradicional y de vanguardia de la ciudad de Girona, en el período comprendido entre el 7 de enero de 2024 y el 6 de enero de 2025, ambos incluidos.

TERCERO. - Procedimiento de concesión

Las subvenciones se conceden en régimen de publicidad y concurrencia competitiva, tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reducidas en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente.

CUARTO. - Gastos subvencionables

4.1 Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se efectúen con la finalidad y en el plazo establecido en el punto 2 de la presente convocatoria, tales como, las realizadas para:

- a) La captación y fidelización de clientela.
- b) La elaboración de campañas de comunicación, de elementos de comunicación y de alquiler de espacios publicitarios en medios de comunicación.
- c) El asesoramiento y contratación externa para la elaboración e implementación de campañas de comunicación.
- d) El asesoramiento y contratación externa para la mejora de la imagen interna y externa de los establecimientos asociados.
- e) La formación y asesoramiento externo para la mejora de la profesionalización de los asociados/as.
- f) Sueldos y salarios para el pago de profesionales que lleven a cabo tareas de dinamización en el marco de las asociaciones.
- g) Las actividades de animación para la dinamización del sector de la hostelería y la restauración, incluida la contratación de actividades y los profesionales que las llevan a cabo, el mantenimiento y alquiler de equipamientos y suministros necesarios para llevarlos a término.
- h) Sufragar los gastos de estructura y organización de la propia entidad tales como el alquiler del equipamiento donde la entidad lleva a cabo su actividad, suministro de luz, agua y telefonía contratados por la entidad beneficiaria de la subvención, entre otros.

4.2. No tendrán la consideración de gastos subvencionables la adquisición de bienes o servicios para su donación, sorteo u obsequio a terceros.

4.3. Subcontratación de actividad subvencionable. No se podrá concertar la ejecución total o parcial de los gastos subvencionados con personas o entidades con las que estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Ayuntamiento de Girona. Esta subcontratación no podrá ser superior al 50% del presupuesto de la actividad.

En caso de subcontratación, no existirá vinculación alguna entre el Ayuntamiento de Girona y la empresa subcontratada, sin perjuicio del deber de colaboración de la empresa subcontratada en los términos que dispone el art.46 de la LGS.

Tampoco podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Para subcontratar con personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaria (art.68.2 RGLS) será requisito indispensable que la contratación se haga a precio de mercado y además se obtenga la autorización previa del órgano competente del Ayuntamiento de Girona.

QUINTO. - Destinatarios de la línea de subvenciones

Los destinatarios de las subvenciones son las asociaciones de hostelería y restauración de Girona que llevan a cabo acciones de dinamización del propio sector y que reúnan los requisitos establecidos en las bases reguladoras. Estos son los siguientes:

- a) Ser una entidad privada sin ánimo de lucro en el sector del asociacionismo de la hostelería y la restauración.
- b) Estar legalmente constituidas, disponer de sede social en el término municipal de Girona, y tener presencia significativa en la ciudad, con un mínimo de 5 asociados con una actividad económica dada de alta y con la correspondiente licencia municipal de actividades que deberán constar en direcciones diferenciadas. Todos los establecimientos asociados deben encontrarse dentro del ámbito territorial de competencia que contemplan los estatutos de la asociación.

- c) Estar inscritas en el Registro General de Entidades del Ayuntamiento de Girona y estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Girona, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social en el momento de formalizar la solicitud de subvención, así como estar al corriente con las justificaciones relativas a las subvenciones solicitadas anteriormente.
- d) No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

SEXTO.- Procedimiento para la presentación de solicitudes

6.1 De acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento común de las administraciones públicas, se obliga a todas las entidades a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por tanto, disponer necesariamente de un certificado general. Esto implica que todas las solicitudes y documentaciones que se dirijan al Ayuntamiento deben realizarse obligatoriamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona.

6.2 Las entidades interesadas tendrán que rellenar debidamente todos los campos de la instancia 1613 de "Solicitud de subvención para las asociaciones de hostelería y restauración de Girona" y presentarla a través de la Sede Electrónica mediante este enlace: https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1613.html

Junto con las solicitudes será necesario presentar la documentación necesaria para poder puntuar los "Criterios para la valoración de las solicitudes" especificados en el punto 9º. Los criterios que no se puedan valorar por carencia de documentación justificativa se valorarán con cero puntos.

6.3 Atendiendo al artículo 18.2 sobre el contenido mínimo de las solicitudes de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, la entidad o persona física solicitante tendrá que adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Identificación de quien suscribe la solicitud y del carácter con el que lo hace.
- b) Identificación de quien debe ser la persona o entidad beneficiaria (con indicación del DNI o NIF).
- c) Memoria descriptiva del proyecto por el que se solicita la subvención, en la que conste el programa anual de actuaciones previstas con una descripción, objetivos, calendarización y presupuesto (presupuesto individualizado de cada una de las actuaciones a realizar).
El presupuesto/coste de la actuación que se presente en la solicitud de subvención será el que deberá justificarse en su totalidad, en el caso de otorgamiento de la subvención.
- d) Especificación del número de asociados, cuota anual que pagan y el ámbito territorial de la Asociación (área determinada, barrio o ciudad).
- e) Declaración del responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y las subvenciones obtenidas para la misma finalidad.
- f) Pronunciamiento expreso de denegación o autorización del peticionario de la subvención, en su caso, para que el Ayuntamiento de Girona pueda obtener datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social relativas al cumplimiento de sus obligaciones con estos dos organismos. En caso de que no dé la autorización, deberá adjuntar los certificados correspondientes, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social.

6.4 La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de las bases reguladoras de la subvención y de los requisitos y obligaciones que se recogen en la misma.

SÉPTIMO. - Plazo para la presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará una vez transcurridos veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). La convocatoria será única.

OCTAVO. - Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona solicitante, para que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

No se subsanarán documentos que falten para la valoración de los "Criterios para la valoración de las solicitudes" especificados en la convocatoria anual. Los criterios que no se puedan valorar por falta de documentación justificativa se valorarán con cero puntos.

NOVENO. - Criterios para la valoración de las solicitudes

9.1 Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente convocatoria. La Comisión calificadora determinará en función del número de participantes y de las propuestas presentadas, la puntuación para otorgar las mencionadas subvenciones.

9.2 Los criterios que no se puedan valorar por carencia de documentación justificativa se valorarán con cero puntos.

9.3 Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

Concepto	Descripción	Puntuación
1. Número total de asociados en el área urbana de Girona* del año en curso	Éste criterio se indicará en la instancia de solicitud, y se acreditará adjuntando el listado de los establecimientos asociados del año en curso, con la indicación de_ - Nombre del establecimiento - Dirección postal	Máximo 30 puntos Se otorgará 1 punto por cada 5 asociados, obteniendo la máxima puntuación la asociación con más asociados.
2. Ámbito territorial de la asociación dentro de la ciudad de Girona	Éste criterio se indicará en la instancia de solicitud. Habrá que indicar si se trata de: - Área (plaza o calle concreta) - Barrio - Ciudad en general	Máximo 10 puntos Área: se otorgarán 2 puntos Barrio: se otorgarán 5 puntos Ciudad: se otorgarán 10 puntos
3. Número total de acciones de dinamización que realiza la asociación a lo largo del año	Éste criterio se indicará en la instancia de solicitud, y se acreditará con la especificación de: - El número de acciones - La explicación de cada una de las acciones - El presupuesto estimado de cada acción	Máximo 25 puntos Se otorgará 1 punto por cada acción.
4. Número total de acciones de comunicación, difusión y campañas de sensibilización que realiza la asociación para el fomento del consumo local	Éste criterio se indicará en la instancia de solicitud, y se acreditará con la especificación de: - El número de acciones de comunicación - La explicación de cada una de las acciones - El presupuesto estimado de cada acción	Máximo 15 puntos Se otorgará 1 punto por cada acción
5. Número total de servicios	Éste criterio se indicará en la instancia de	Máximo 15 puntos

que la asociación ofrece a sus asociados	solicitud, y se acreditará con la especificación de: - El número de servicios - La explicación de cada uno de los servicios - El presupuesto estimado de cada servicio	Se otorgará el máximo de puntuación a la asociación que quede en primera posición. Las siguientes se establecerá según proporción porcentual.
6. Participación económica de la asociación con recursos propios en la financiación del programa anual de actuaciones por el que se solicita la subvención	Éste criterio se indicará en la instancia de solicitud, y se acreditará con la especificación del coste total del proyecto, el fondo propio y el subvencionable.	Máximo 25 puntos Se otorgará el máximo de puntuación a la asociación que quede en primera posición. Las siguientes se establecerá según proporción porcentual.
7. Grado de profesionalización de la asociación	Éste criterio se indicará en la instancia de solicitud y se acreditará con la especificación del número de personas trabajadoras contratadas por la asociación para llevar a cabo las tareas propias de la entidad y se aportará una copia del contrato laboral y/o nómina de las personas trabajadoras.	Máximo 30 puntos Se otorgará el máximo de puntuación a la asociación que quede en primera posición. Las siguientes se establecerá según proporción porcentual.
Total puntuación máxima		150 puntos

*Municipios que constituyen el área urbana de Girona: Aiguaviva, Bescanó, Celrà, Fornells de la Selva, Girona, Llambilles, Quart, Riudellots de la Selva, Salt, Sant Gregori, Sant Julià de Ramis, Sarrià de Ter, Vilablareix, Vilobí d'Onyar.

DÉCIMO. - Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión

- 10.1. El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será una comisión calificadora que estudiará los diversos proyectos y hará un informe al respecto una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Esta comisión calificadora estará integrada por el responsable político del área de Promoción Económica, el jefe del área de Promoción Económica, dos técnicos municipales del área de Promoción Económica, que permitirá valorar los proyectos y contabilizar los datos en relación a cada uno de los criterios de evaluación especificados en la presente convocatoria. Asimismo, los miembros integrantes disponen de conocimiento en el ámbito de políticas generales y transversales del municipio, acreditado por su experiencia profesional.

Esta comisión de valoración no puede encontrarse en ninguna situación de conflicto de intereses de los órganos colegiados establecida en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

- 10.2. Representantes de entidades que hayan presentado proyecto a la convocatoria restaran al margen de formar parte de la comisión calificadora.
- 10.3. Con la finalidad de mejorar la evaluación de las solicitudes y a lo largo de todo el proceso, el Ayuntamiento de Girona podrá hacer tantas actuaciones como estime necesarias para la determinación del conocimiento y la comprobación de datos en virtud de las cuales se formará la propuesta de resolución.
- 10.4. El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.
- 10.5. El Ayuntamiento de Girona no asume ninguna responsabilidad sobre la actuación de los beneficiarios ni por los daños y perjuicios que puedan sobrevenirlos durante la participación en la actividad por la cual se reciba la ayuda, ni tampoco por los que pueda ocasionar a terceros.

UNDÉCIMO. - Procedimiento de resolución, notificación y régimen de recursos

- 11.1 Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo. El plazo de resolución será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.
- 11.2 Ésta convocatoria para la concesión de subvenciones se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona, en la web municipal; y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento común de las administraciones públicas.
- 11.3 La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.
- 11.4 La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.
- 11.5. La resolución definitiva se notificará a todos los interesados que han concurrido a la convocatoria de subvenciones.

DUODÉCIMO. - Aceptación de la subvención

La subvención se entenderá tácitamente aceptada por el beneficiario por el transcurso de un mes a partir de la recepción del acuerdo de concesión, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación, sin que haya manifestado expresamente sus objeciones.

DECIMOTERCERO. - Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

- 13.1 Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Girona, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras.
- 13.2 Los/las beneficiarios/arias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 13.3 El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que considere necesarias este Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- 13.4 El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran.
- 13.5 Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 13.6 El/la beneficiario/a tendrán que adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:

- a) Facilitar al Ayuntamiento de Girona la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
- b) Comunicar al Ayuntamiento de Girona las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.
- c) Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

13.7 Además de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, las que establece las bases reguladoras y la Ley con carácter general, son obligaciones específicas:

- a) Realizar solo una solicitud por entidad/asociación o persona física a la convocatoria.
- b) Realizar la actividad por la cual se otorga la subvención en los plazos de ejecución indicados en la convocatoria anual.
- c) Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad de la actividad el logotipo del Ayuntamiento de Girona y/o la frase “Con el apoyo del Ayuntamiento de Girona”.

DECIMOCUARTO. - Plazo y forma de justificación

14.1 La entidad deberá presentar la justificación de la subvención otorgada a la finalización del proyecto y como máximo el 31 de marzo de 2025.

14.2 Ésta justificación se presentará por el/la beneficiario/aria mediante el modelo normalizado 1412 “Comunicación de la justificación de subvenciones, becas y/o ayudas” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona, que podrá encontrar en el siguiente enlace https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1412.html, y contendrá:

- a) La memoria descriptiva de las actividades finalmente realizadas, los resultados obtenidos y las desviaciones que hayan podido producirse respecto a la memoria de actividades y el presupuesto presentados en la solicitud.

Tener en cuenta lo que se especifica en el artículo 4 de la presente convocatoria en relación con lo que se consideran gastos subvencionables.

- b) Memoria económica, justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 RLGS. En su confección se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - Se tendrá que **justificar el coste íntegro del total de la actuación (no sólo el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Girona)**, de acuerdo con el presupuesto que consta en la solicitud de la subvención presentada por la entidad, con el fin de poder comprobar que no se ha producido una sobrefinanciación.
 - Se deberá indicar la relación de gastos e inversiones de las actividades.
 - Para la correcta justificación será necesario que:
 - El gasto corresponda a una actividad realizada durante el periodo de ejecución, entre el 7 de enero de 2024 y el 6 de enero de 2025, ambos incluidos.
 - Las fechas de las facturas presentadas estén comprendidas entre el 7 de enero de 2024 y el 31 de marzo de 2025, ambos incluidos.
 - El gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (31 de marzo de 2025), aportando el correspondiente justificante de pago. En caso de:
 - o Pago mediante transferencia bancaria: el pago del gasto se acreditará aportando el comprobante de transferencia bancaria.
 - o Pago en efectivo: el pago del gasto se acreditará aportando la factura, donde deberá indicarse que ha sido pagada, así como la fecha efectiva de su pago.
 - Se aceptarán facturas, pero no facturas proforma o presupuestos.
 - Ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad y su procedencia.

NOTA IMPORTANTE a tener en cuenta a la hora de rellenar la cuenta justificativa (Modelo 1412):

- En el cuadro de “**Certificado de financiación**”, el importe que debe especificarse en la casilla de “**Coste de la actuación**” debe ser el coste íntegro del total de la actuación y debe coincidir con el importe especificado en

la casilla de “**Total financiación**” y también con la suma de los importes del cuadro de “**Relación de gastos**”.

- Hay que reflejar también el importe de la subvención del Ayuntamiento de Girona, el fondo propio, y si se han solicitado u obtenido otras ayudas para la misma actividad, así como su importe.
- Firmar el modelo específico de la cuenta justificativa

- c) Adjuntar a la memoria descriptiva la recopilación de publicaciones realizadas, donde se pueda apreciar con claridad el logotipo del Ayuntamiento de Girona y/o la frase “con el apoyo del Ayuntamiento de Girona”.
- d) En virtud de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas jurídicas beneficiarias de una subvención superior a los 10.000€ deberán comunicar al Ayuntamiento de Girona, en el momento de la aceptación de la ayuda, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

El modelo a presentar a través de la Sede Electrónica es la “Declaración responsable en relación con las remuneraciones de los órganos de dirección o administración” que encontrará en el siguiente enlace:
https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/_descarrega_ca/1558_declaracioRe tribucionsDireccio_es.pdf

- 14.3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la legislación vigente de contratación pública en relación con el contrato menor, la entidad o persona beneficiaria deberá acreditar la solicitud de al menos 3 ofertas a diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación o la entrega del bien, salvo que por las características especiales del contrato no exista en el mercado un número suficiente de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya efectuado anteriormente en la subvención.
- 14.4. Siempre que se haya cumplido la finalidad de la subvención, no comportará la reducción de la subvención otorgada una desviación presupuestaria inferior al 10% entre el presupuesto aceptado que sirvió de base para valorar su concesión y realmente ejecutado. A partir de este límite se minorará proporcionalmente la subvención aplicando sobre la cantidad concedida el mismo % de desviación.
- 14.5. En caso de reintegro, se aplicarán los correspondientes intereses de demora de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOQUINTO.- Forma de pago

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad de la entidad beneficiaria de la subvención, que previamente habrá determinado la propia entidad.

El pago íntegro de la subvención concedida, se efectuará en la misma anualidad de la aprobación de la resolución.

Así pues, teniendo en cuenta que el pago del importe íntegro de la subvención debe realizarse dentro de la misma anualidad de la aprobación de la resolución y que las entidades beneficiarias deben presentar la justificación de la subvención antes del 31 de marzo de 2025, de acuerdo con el punto 14.1 de la presente convocatoria, el pago de la totalidad de las mismas se realiza en un único pago previamente a la presentación de la justificación.

Si se detecta alguna deficiencia en los documentos justificativos, se procederá de acuerdo con el punto 18 de la presente convocatoria.

DECIMOSEXTO. - Dotación de la subvención y determinación de su cuantía

- 16.1 La subvención consistirá en aportaciones económicas directas.

- 16.2 La dotación presupuestaria para esta convocatoria de subvenciones previstas para acciones de dinamización realizadas por las asociaciones representativas de la ciudad en el ámbito de hostelería y restauración para el año 2024 es de sesenta mil euros (60.000,00€), con cargo a la partida presupuestaria 2024 203 43200 48001 Convenios Turismo.
- 16.3 Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra subvención municipal y con las concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados de carácter nacional o internacional, siempre que la suma de las subvenciones no supere el coste total del proyecto.
- 16.4 Las subvenciones se destinarán a la ejecución de los proyectos para los que han sido otorgadas.
- 16.5 El importe máximo de la subvención será de cincuenta-y-cinco mil euros (55.000,00 €) por asociación y se concederá un máximo de una subvención anual por asociación.

DECIMOSÉPTIMO. - Régimen de revocación, modificación, renuncia, nulidad de las subvenciones y reintegro.

- 17.1. En principio, la naturaleza y objeto del proyecto subvencionado no pueden sufrir modificaciones sustanciales. Cuando el solicitante no consiga el conjunto de la financiación prevista para su proyecto, deberá dirigirse al Ayuntamiento de Girona para proponer una reformulación del proyecto o su suspensión; en este último caso, la entidad deberá renunciar explícitamente a la subvención, y, en su caso, la devolverá si ya la ha recibido.
- 17.2 La entidad está obligada a comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que realice en la ejecución del proyecto respecto a la solicitud presentada.
- 17.3 El incumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria puede comportar la revocación de la subvención concedida y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones.
- 17.4 La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones podrá dar lugar al reintegro de la ayuda.
- 17.5 El procedimiento de reintegro de la subvención concedida y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, se regirá por lo que disponen los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

DECIMOCTAVO. - Deficiencias en la justificación

- 18.1 En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.
- 18.2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince (15) días hábiles, a contar desde al día siguiente de que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

DECIMONOVENO. - Formas de seguimiento y control

El seguimiento y control del cumplimiento de las condiciones que en su momento determinaron la concesión de la subvención, se podrán llevar a cabo mediante el seguimiento sobre terreno de los proyectos que el Ayuntamiento considere.

VIGÉSIMO. - Responsabilidades y régimen sancionador

- 20.1. Los beneficiarios de las ayudas que regulan estas bases quedaran sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- 20.2. La no presentación de la documentación justificativa en tiempo y/o forma, el falseamiento de los datos aportados o las modificaciones de los fines por los que se ha concedido la ayuda, darán lugar a dejar sin efecto la cantidad otorgada y la posible inhabilitación de la entidad/persona solicitante, a efectos de no poder solicitar ninguna ayuda mas / subvención para esta misma finalidad durante el tiempo que se determine.

VIGÉSIMO PRIMERO. - Régimen jurídico

La convocatoria y concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se regulan por las propias bases reguladoras, por las bases de ejecución del presupuesto municipal y por la normativa vigente en materia de subvenciones otorgadas por las administraciones públicas, así como toda aquella que le sea de aplicación en el desarrollo de las actividades que se pretenden realizar.